

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

BIENESTAR SOCIAL, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN,
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN
Y RECAUDACIÓN

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA,
CABANES, CANET LO ROIG, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA
PLANA, LA VILAVELLA, MONTANEJOS, NULES, ONDA, PALANQUES,
PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, SACAÑET, SANT MATEU, SOT DE FERRER, VALLAT,
VILLAMALUR, VISTABELLA DEL MAESTRAT

31

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04256-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

BDNS(Identif.):932155

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932155>)

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en fecha 30 de junio de 2026 por el que se aprueba la concreción de las bases del Concurso sobre la igualdad de la mujer: "La Igualtat és cosa de totes i de tots" durante el ejercicio 2026. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero. Líneas

La convocatoria comprende las siguientes líneas:

- Línea 1 Premio a un trabajo ganador y a un trabajo finalista para alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (en lo sucesivo, ESO) en una de estas modalidades:

- a) Microrrelato
- b) Video y formato de video para redes sociales
- c) Viñeta gráfica

- Línea 2: Premio a un trabajo ganador y a un trabajo finalista para alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos en una de estas modalidades:

- a) Microrrelato
- b) Video y formato de video para redes sociales
- c) Viñeta gráfica

Segundo. Personas beneficiarias

Podrá participar:

- Línea 1: el alumnado que esté cursando estudios de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Línea 2: el alumnado que esté cursando estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos en centros educativos de la provincia de Castellón.

Se establece como requisito que las personas participantes tengan una edad comprendida entre los 14 y los 18 años.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 80 de 4 de julio de 2026.

Asimismo, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Premios

- Ganador: será el trabajo que obtenga la mayor puntuación por categoría y línea y recibirá como premio una tablet.
- Finalista: será el trabajo que obtenga la segunda mejor puntuación por categoría y línea y será premiado con unos auriculares inalámbricos.

Todos los participantes, tanto premiados como no premiados, recibirán un diploma acreditativo por su participación.

Quinto. Solicitudes

1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de octubre y el 20 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2. Participación

Cada centro educativo seleccionará, a través del profesorado correspondiente, un máximo de tres trabajos por modalidad y línea. En consecuencia, cada centro podrá presentar:

- Hasta tres relatos, tres vídeos y tres viñetas correspondientes a la Línea 1.
- Hasta tres relatos, tres vídeos y tres viñetas correspondientes a la Línea 2.

Cada persona participante podrá presentar un trabajo a cada modalidad de la Línea de su nivel de estudios

3. Forma de presentación

La solicitud deberá presentarse telemáticamente, a través del procedimiento habilitado al efecto.

4. Documentación

- a) NIF del Centro educativo
- b) DNI del alumnado participante y de su representante (padre, madre o persona que ejerza su tutela)
- c) Anexo I: Solicitud de participación del centro educativo por cada alumno participante del que hayan enviado microrrelato, vídeo o viñeta.
- d) Anexo II: Declaración responsable del centro educativo obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incurso en prohibición
- e) Trabajo o trabajos seleccionados por el centro educativo.

Sexto. Requisitos de los trabajos:

- Microrrelato:
 - Idioma: castellano o valenciano.
 - Fuente y tamaño: Arial 12
 - Extensión: máximo 200 palabras, más un título (máximo 15 palabras)
 - Incluir recuento de palabras al final del texto (excluyendo el título)
 - Sin firmas ni referencias a la autoría
 - Formato de archivo: .pdf.
- Vídeo
 - Idioma: castellano o valenciano.
 - Tamaño máximo de archivo: 25 MB
 - Resolución mínima: 720p (HD)
 - Duración máxima: 1 minuto (incluye introducción y créditos, si los hubiera)
 - Sin menciones visuales o sonoras a la autoría (nombre, centro educativo, etc)
 - Formato: .mp4.

- Viñeta gráfica
- Idioma: si hubiera texto deberá estar escrito en castellano o valenciano
- Presentación: una única página tamaño A4 como máximo
- En blanco y negro o en color
- Sin firmas ni referencias a la autoría
- Formato: .pdf.

Séptimo. Otros datos

Para consultas o aclaraciones sobre el concurso podrán dirigirse al correo electrónico bienestarsocial@dipcas.es

La resolución provisional y definitiva de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, tras la celebración del acto público de entrega de premios, a fin preservar el anonimato de los premiados y fomentar la asistencia al evento.

La entrega de premios se realizará durante la segunda quincena de noviembre del año 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Castellón

2026-09-28

Diputada delegada de Bienestar Social, María Luisa Torlà Barrachina

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04274-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

BDNS(Identif.):932339

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932339>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrado el día 1 de septiembre de 2026, por el que se convocan subvenciones económicas a favor del alumnado matriculado en el Programa "UNED-SENIOR", impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, durante el ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones el alumnado matriculado en estudios correspondientes al Programa UNED-Senior de los distintos Centros Asociados de la provincia, que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Segundo. Finalidad:

Concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, para la atención, como medida de promoción del envejecimiento activo, de los costes derivados de la matrícula y tasas del alumnado matriculado en el Programa "UNED-Senior", impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, durante el curso académico 2026/2027.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de 1 de septiembre de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 116 de 26 de septiembre de 2026. Adicionalmente se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 10.000,00 € y la subvención máxima por beneficiario de 140,00 €.

Quinto. Solicitudes:

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Castellón, 2026-09-28

Diputada delegada de Bienestar Social, María Luisa Torlà Barrachina

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04284-2026-U

CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN

Exp. 362/2026

ANUNCI

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió ordinària celebrada el 29 de setembre de 2026, ha aprovat, entre altres, el següent acord:

APROVACIÓ DE LA MODIFICACIÓ DE LA CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS PER A DESPESES CORRENTS EN ACTIVITATS DE LES ESCOLES D'EDUCANDS – ESCOLES DE MÚSICA, EXERCICI 2026

«Resultant que en sessió ordinària de la Junta de Govern de data 26 de maig de 2026 es va aprovar la convocatòria i la concreció de les bases per les quals es regix la concessió de subvencions per a despeses corrents en activitats de les escoles d'educands – escoles de música, exercici 2026.

Resultant que el termini de renúncia a la subvenció concedida finalitza el dia 20 d'octubre de 2026 i que, en estar pendent l'acord de concessió, es considera impossible el compliment del termini establert per a la renúncia de les subvencions.

Considerant necessari modificar el termini de renúncia inicialment establert en la concreció de les bases reguladores de la concessió de les subvencions, per la Junta de Govern, s'acorda:

PRIMER. Modificar el termini de renúncia establert en la base dotzena de la concreció de les bases per les quals es regix la concessió de subvencions per a despeses corrents en activitats de les escoles d'educands – escoles de música, exercici 2026, podent realitzar-se la mateixa fins al dia 20 de novembre de 2026, davant la impossibilitat de complir amb el termini establert en la concreció de les bases.

SEGON. Publicar la modificació en el BOP i en la BDNS».

Castelló de la Plana, 29 de setembre de 2026.
DIPUTAT DELEGAT DE CULTURA,
ALEJANDRO CLAUSELL EDO.

* * *

Exp. 362/2026

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2026, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES EN ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE EDUCANDOS – ESCUELAS DE MÚSICA, EJERCICIO 2026

«Resultando que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2026 se aprobó la convocatoria y la concreción de las bases por las que se rige la concesión de

subvenciones para gastos corrientes en actividades de las escuelas de educandos – escuelas de música, ejercicio 2026.

Resultando que el plazo de renuncia a la subvención concedida finaliza el día 20 de octubre de 2026 y que, al estar pendiente el acuerdo de concesión, se considera imposible el cumplimiento del plazo establecido para la renuncia de las subvenciones.

Considerando necesario modificar el plazo de renuncia inicialmente establecido en la concreción de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, por la Junta de Gobierno, se acuerda:

PRIMERO. Modificar el plazo de renuncia establecido en la base decimosegunda de la concreción de las bases por las que se rige la concesión de subvenciones para gastos corrientes en actividades de las escuelas de educandos – escuelas de música, ejercicio 2026, pudiendo realizarse la misma hasta el día 20 de noviembre de 2026, ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la concreción de las bases.

SEGUNDO. Publicar la modificación en el BOP y en la BDNS».

Castelló de la Plana, 29 de septiembre de 2026.
DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA,
ALEJANDRO CLAUSELL EDO.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04285-2026-U

CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN

Exp. 364/2026

ANUNCI

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió ordinària celebrada el 29 de setembre de 2026, ha aprovat, entre altres, el següent acord:

APROVACIÓ DE LA MODIFICACIÓ DE LA CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS DE LA CAMPANYA "ADQUISICIÓ D'INSTRUMENTS MUSICALS I ALTRES BÉNS INVENTARIABLES 2026" PER A LES ESCOLES D'EDUCANDS – ESCOLES DE MÚSICA

«Resultant que en sessió ordinària de la Junta de Govern de data 31 de març de 2026 es va aprovar la convocatòria i la concreció de les bases per les quals es regix la concessió de subvencions de la campanya "adquisició d'instruments musicals i altres béns inventariables 2026" per a les escoles d'educands – escoles de música.

Resultant que el termini de renúncia a la subvenció concedida finalitza el dia 16 d'octubre de 2026 i el termini màxim per a la justificació de la subvenció és el 31 d'octubre de 2026, i en estar pendent l'acord de concessió, es considera impossible el compliment dels terminis establits.

Considerant necessari modificar el termini màxim de renúncia i el termini màxim de justificació inicialment establits en la concreció de les bases reguladores de la concessió de les subvencions, per la Junta de Govern, s'acorda:

PRIMER. Modificar la concreció de les bases per les quals es regix la concessió de subvencions de la campanya "adquisició d'instruments musicals i altres béns inventariables 2026" per a les escoles d'educands – escoles de música, davant la impossibilitat de complir amb els terminis establits en el següent sentit:

- **BASE DOTZENA.**- Termini màxim de renúncia, podent realitzar-se la mateixa fins al dia 16 de novembre de 2026.
- **BASE CATORZENA.**- Termini màxim de justificació, podent realitzar-se la mateixa fins al 30 de novembre de 2026.

SEGON. Publicar la modificació en el BOP i en la BDNS».

Castelló de la Plana, 29 de septiembre de 2026
DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA
ALEJANDRO CLAUSELL EDO

* * *

Exp. 364/2026

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2026, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CAMPAÑA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS

MUSICALES Y OTROS BIENES INVENTARIABLES 2026" PARA LAS ESCUELAS DE EDUCANDOS – ESCUELAS DE MÚSICA

«Resultando que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2026 se aprobó la convocatoria y la concreción de las bases por las que se rige la concesión de subvenciones de la campaña "adquisición de instrumentos musicales y otros bienes inventariables 2026" para las escuelas de educandos – escuelas de música.

Resultando que el plazo de renuncia a la subvención concedida finaliza el día 16 de octubre de 2026 y el plazo máximo para la justificación de la subvención es el 31 de octubre de 2026, y al estar pendiente el acuerdo de concesión, se considera imposible el cumplimiento de los plazos establecidos.

Considerando necesario modificar el plazo máximo de renuncia y el plazo máximo de justificación inicialmente establecidos en la concreción de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, por la Junta de Gobierno, se acuerda:

PRIMERO. Modificar la concreción de las bases por las que se rige la concesión de subvenciones de la campaña "adquisición de instrumentos musicales y otros bienes inventariables 2026" para las escuelas de educandos – escuelas de música, ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en el siguiente sentido:

- BASE DECIMOSEGUNDA.- Plazo máximo de renuncia, pudiendo realizarse la misma hasta el día 16 de noviembre de 2026.
- BASE DECIMOCUARTA.- Plazo máximo de justificación, pudiendo realizarse la misma hasta el 30 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. Publicar la modificación en el BOP y en la BDNS».

Castelló de la Plana, 29 de septiembre de 2026
DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA
ALEJANDRO CLAUSELL EDO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04250-2026

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 331/2025

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, celebrada el día 28 de septiembre de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"RECTIFICACIÓN ASIGNACIÓN INDIVIDUAL FONDO DE COOPERACIÓN DE MUNICIPIOS PARA MUNICIPIOS TURÍSTICOS, EJERCICIO 2025.

Visto el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Permanente de fecha 29 de diciembre de 2025 de asignación individual del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos a los diferentes municipios reconocimos con la condición de municipio turístico en las diferentes categorías de excelencia, relevancia y singularidad.

Vistos la resoluciones de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana de rectificación de algunas de las cantidades asignadas al resultar inadecuados los cálculos efectuados.

Considerando que la Diputación de Castellón, a través del Patronato Provincial de Turismo, asigna la misma cantidad que la Generalitat Valenciana, procede, en su caso, rectificar las cantidades asignadas incorrectamente de acuerdo con las correspondientes resoluciones emitidas al respecto por parte de la Conselleria, con el siguiente detalle:

- **Altura:** declarado en 2025 municipio turístico de relevancia con derecho a percibir un total de 17.544,71 €, correspondiendo, por tanto, cumplimentar el anterior pago correspondiente a municipio turístico de singularidad de 10.670,73 €, con un total de 6.873,98 €.
- **Chilches:** declarado en 2025 municipio turístico de relevancia con derecho a percibir un total de 27.097,84 €, correspondiendo, por tanto, cumplimentar el anterior pago correspondiente a municipio turístico de singularidad de 15.947,35 €, con un total de 11.150,49 €.
- **Montanejos:** declarado en 2025 municipio turístico de excelencia con derecho a percibir un total de 20.797,36 €, correspondiendo, por tanto, cumplimentar el anterior pago correspondiente a municipio turístico de singularidad de 11.242,98 €, con un total de 9.554,38 €.
- **Segorbe:** declarado en 2025 municipio turístico de excelencia con derecho a percibir un total de 17.546,31 €, correspondiendo, por tanto, cumplimentar el anterior pago correspondiente a municipio turístico de singularidad de 10.670,73 €, con un total de 6.875,58 €.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 43200 4620701 "Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos", documento contable RC n.º 1939, tras realizarse la correspondiente modificación presupuestaria por suplemento de crédito cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 91 de fecha 30/07/2026.

Visto que corresponde la competencia de la asignación individual a la Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón, según Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 20 de octubre de 2020.

Visto el informe del servicio/Secretaría y el de la Intervención, la Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Revocar el importe inicialmente adjudicado a los siguientes municipios y aprobar la asignación de los importes de las transferencias correspondientes al Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2025, según siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE ASIGNACIÓN	DIFERENCIA
Altura	10.670,73 €	17.544,71 €	6.873,98 €
Chilches/Xilxes	15.947,35 €	27.097,84 €	11.150,49 €
Montanejos	11.242,98 €	20.797,36 €	9.554,38 €
Segorbe	10.670,73 €	17.546,31 €	6.875,58 €
TOTAL			34.454,43 €

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto de la diferencia por importe de 34.454,43 € a favor de los municipios señalados anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 4620701 "Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana", RC n.º 1939 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Proceder a notificar a los interesados y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

CUARTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En Castellón, a 28 de septiembre de 2026
EL SECRETARIO
MANUEL PESUDO ESTEVE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04252-2026

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 4/2026

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, celebrada el día 28 de septiembre de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES Y CONCESIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL ON-LINE Y OFF-LINE. EJERCICIO 2026.

Vista el acta de la Comisión de Valoración reunida en fecha 26/08/2026, tras finalizado el trámite de alegaciones a la propuesta provisional de concesión, que resuelve las alegaciones presentadas así como rectifica el acta de fecha 10/08/2026 en cuanto a la fecha de justificación máxima establecida.

Vista el acta de la Comisión de Valoración 07/09/2026 advirtiendo error en las actividades subvencionables de los Ayuntamientos de Artana, Suera y Vall d'Alba.

Vista la presentación de renuncia a la solicitud de subvención por parte de una de las entidades beneficiarias.

Visto que en la base decimosegunda de la concreción de las bases reguladoras se establece como plazo de renuncia hasta el 15 de septiembre de 2026 para aquellas actividades previstas realizar hasta 31 de octubre (incluido) y vista que la aprobación de la concesión se realiza con posterioridad a la fecha indicada de renuncia, imposibilitando su cumplimiento.

Visto que en la base decimosegunda de la concreción de las bases reguladoras se establece como plazo de renuncia hasta el 20 de octubre de 2026 para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre y visto que puede suponer un perjuicio para el beneficiario.

Vista en la base decimocuarta de la concreción de las bases reguladoras se establece como plazo de justificación el 15 de octubre para aquellas actividades previstas finalizar hasta el 30 de septiembre (incluido).

En base a lo anterior, la Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones, disponiendo el gasto a favor de los Ayuntamientos, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 4620011, documento contable ARC n.º 869.

ENTIDAD	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE AÍN	P1200200B	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	3.180,00 €	1.590,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCORA , L'	P1200500E	DISEÑO E IMPRESIÓN PLANO TURÍSTICO	6.873,50 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE VEO	P1200600C	DISEÑO E IMPRESIÓN FOLLETOS	1.512,50 €	756,25 €
AYUNTAMIENTO DE ARTANA	P1201600B	VIDEO PROMOCIONAL	2.400,00 €	1.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE ATZENETA DEL MAESTRAT	P1200100D	TRIPTIC INFORMATIU	1.016,40 €	508,20 €

ENTIDAD	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE AZUÉBAR	P1201800H	REPORTAJE FOTOGRÁFICO, DISEÑO E IMPRESIÓN MATERIAL PROMOCIONAL OFFLINE	3.000,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE BETXI	P1202100B	GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL	6.050,00 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BORRIOL	P1203100A	DISEÑO Y IMPRESIÓN DE MATERIAL GRÁFICO	3.014,59 €	1.507,30 €
AYUNTAMIENTO DE CANET LO ROIG	P1203600J	CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES	6.000,00 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTELLFORT	P1203800F	DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y IMPRESIÓN	4.089,80 €	2.044,90 €
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE VILAMALEFA	P1204100J	IMPRESIÓN DE TRÍPTICOS	3.000,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CATÍ	P1204200H	IMPRESIÓN MATERIAL GRÁFICO	707,85 €	353,93 €
AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL	P1204300F	MATERIAL PROMOCIONAL DESTINADO A LA FERIA DE LA CEREZA	4.310,66 €	2.155,33 €
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE ARENOSO	P1204800E	ELABORACIÓN DE MATERIAL OFFLINE	4.000,00 €	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE COVES DE VINROMÀ, LES	P1205000A	REDACCIÓN DE TEXTOS INFORMATIVOS	2.178,00 €	1.089,00 €
AYUNTAMIENTO DE XERT/CHERT	P1205200G	CREACIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DE XERT	3.000,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CHODOS/XODOS	P1205500J	DISEÑO E IMPRESIÓN MATERIAL GRÁFICO	1.499,99 €	749,99 €
AYUNTAMIENTO DE CHÓVAR	P1205600H	DISEÑO MATERIAL GRÁFICO ONLINE Y OFFLINE	10.890,00 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ESLIDA	P1205700F	IMPRESIÓN MATERIAL GRÁFICO	2.964,50 €	1.482,25 €
AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES	P1206000J	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE "FOLLETO TURÍSTICO DIGITAL DE FIGUEROLES"	2.898,00 €	1.449,00 €
AYUNTAMIENTO DE GAIBIEL	P1206500I	IMPRESIÓN MATERIAL GRÁFICO	2.000,00 €	1.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GELDO	P1206700E	DISEÑO, AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL	6.000,00 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JANA, LA	P1207000I	IMPRESIÓN MATERIAL GRÁFICO	1.899,70 €	949,85 €
AYUNTAMIENTO DE JÉRICA	P1207100G	IMPRESIÓN DE FOLLETOS Y PLANOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	2.299,00 €	1.149,50 €
AYUNTAMIENTO DE LUDIENTE	P1207300C	CREACIÓN DE MATERIAL ONLINE Y OFFLINE DEL NUEVO SENDERO	3.000,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA LLOSA	P1207400A	CATÁLOGO FOTOGRÁFICO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS	2.000,00 €	1.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MATET	P1207600F	DISEÑO Y PRODUCCIÓN MATERIAL PROMOCIONAL Y ELABORACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL	2.698,30 €	1.349,15 €

ENTIDAD	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE MONCOFA	P1207700D	ACTUALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE PUBLICACIONES TURÍSTICAS	1.775,98 €	887,99 €
AYUNTAMIENTO DE MONTÁN	P1207800B	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MAQUETACIÓN DE PANELES TURÍSTICOS Y PATRIMONIALES	1.573,91 €	786,95 €
AYUNTAMIENTO DE NULES	P1208200D	DISEÑO E IMPRESIÓN MAPAS TURÍSTICOS	5.929,00 €	2.964,50 €
AYUNTAMIENTO DE PINA DE MONTALGRAO	P1209000G	GRABACIÓN, EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE VIDEOS PROMOCIONALES	2.999,59 €	1.499,79 €
AYUNTAMIENTO DE PORTELL DE MORELLA	P1209100E	REDACCIÓN DE TEXTOS Y REPORTAJES FOTOGRÁFICOS ONLINE Y OFFLINE	3.000,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA POBLA TORNESA	P1209400I	DISEÑO, IMPRESIÓN Y CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE LAS FIESTAS DE AGOSTO	4.450,50 €	2.225,25 €
AYUNTAMIENTO DE RIBESALBES	P1209500F	CAMPAÑA DE PUBLICIDAD OFFLINE	394,46 €	197,23 €
AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA	P1209800J	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOGRAFÍA	1.101,10 €	550,55 €
AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL DEL RIO	P1210100B	PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL	1.694,00 €	847,00 €
AYUNTAMIENTO DE STA MAGDALENA DE PULPIS	P1210200J	CONTRATACIÓN DE CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN OFFLINE	3.267,00 €	1.633,50 €
AYUNTAMIENTO DE LA SERRATELLA	P1210300H	IMPRESIÓN MATERIAL GRÁFICO ONLINE Y OFFLINE	719,95 €	359,98 €
AYUNTAMIENTO DE SIERRA ENGARCERÁN	P1210500C	IMPRESIÓN MATERIAL GRÁFICO	1.200,00 €	600,00 €
AYUNTAMIENTO DE SUERAS	P1210800G	IMPRESIÓN MATERIAL GRÁFICO OFFLINE	4.600,00 €	2.300,00 €
AYUNTAMIENTO DE TIRIG	P1211100A	EDICIÓN E IMPRESIÓN DE FOLLETOS TURÍSTICOS	3.200,00 €	1.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DEL PINAR	P1211600J	IMPRESIÓN DE MATERIAL GRÁFICO	290,40 €	145,20 €
AYUNTAMIENTO DE VALL D'ALBA	P1212400D	FOTOGRAFÍA Y DISEÑO PARA VIDEO PROMOCIONAL	6.000,00 €	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALL DE ALMONACID	P1212500A	CREACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIAL GRÁFICO TURÍSTICO	5.999,18 €	2.999,59 €
AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÈS	P1212800E	CAMPAÑA DE PUBLICIDAD Y IMPRESIÓN ONLINE Y OFFLINE	3.397,56 €	1.698,78 €
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CID	P1212900C	DISEÑO Y IMPRESIÓN DE MATERIAL GRÁFICO OFFLINE	3.630,00 €	1.815,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA	P1213600H	DISEÑO Y IMPRESIÓN DE MATERIAL GRÁFICO OFFLINE Y ONLINE	3.453,17 €	1.726,59 €

ENTIDAD	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE VILLORES	P1213700F	PUBLICIDAD ONLINE Y OFFLINE	2.000,00 €	1.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VIVER	P1214000J	MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO ONLINE Y OFFLINE	6.473,20 €	3.000,00 €
			TOTAL	76.672,55 €

SEGUNDO.- Modificar la base DECIMOSEGUNDA, ampliando el plazo para presentar renuncia a la subvención hasta el 1 de diciembre de 2026, para todos los beneficiarios, y modificar la base DECIMOCUARTA ampliando el plazo para presentar la justificación hasta el 15 de diciembre de 2026 para todos los beneficiarios, quedando sujeta dicha modificación al mismo procedimiento de aprobación de las bases mediante su publicación en el BOP y traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

TERCERO.- Desestimar las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se detallan:

- AYUNTAMIENTO DE BEJIS - Registro de Entrada n.º 2026-E-RE-3631 de fecha 18/05/2026. Por presentación extemporánea de la solicitud de subvención.
- AYUNTAMIENTO DE COSTUR - Registro de Entrada n.º 2026-E-RE-4124 de fecha 17/08/2026. Presenta escrito solicitando renuncia a la subvención solicitada.

CUARTO.- Anular de la autorización y retención de crédito de la aplicación presupuestaria 43200 4620011, documento contable ARC n.º 869, el importe no adjudicado que asciende a 30.327,45 €.

QUINTO.- Anular de la autorización y retención de crédito de la aplicación presupuestaria 43200 4681013, documento contable ARC n.º 870, el importe no adjudicado que asciende a 3.000,00 €.

SEXTO.- Proceder a notificar el presente acuerdo a los interesados y a su publicación de conformidad con la normativa vigente."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón, a 28 de septiembre de 2026
EL SECRETARIO
MANUEL PESUDO ESTEVE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04289-2026

SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

CERTIFICA:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026, acordó:

- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LES ALQUERIES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y RENOVACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Les Alqueries, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026 adoptó, el siguiente acuerdo:

"Al amparo de lo previsto, por un lado, en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual, las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación y, de otro, en los artículos 36.1.f) en relación con el 106.3, ambos de la mencionada LRBRL, por los que se regula la delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las entidades locales, y se establece que es competencia propia de las Diputaciones la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De conformidad, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público de las entidades locales en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Teniendo en cuenta también el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se refiere a las encomiendas de gestión entre Administraciones distintas para la realización de actividades de carácter material o técnico, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando además de lo antedicho, el artículo 8 del TRLRHL según el cual las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Les Alqueries está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo, tanto de los tributos como de los restantes ingresos de Derecho público de titularidad municipal que se detallan a continuación.

RESULTANDO que, asimismo, el Ayuntamiento de Les Alqueries está interesado, por razones de eficacia, en la encomienda de gestión en la Diputación de Castellón de la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial.

RESULTANDO que, con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del TRLRHL, el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de julio de 2026, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el acuerdo de renovación y ampliación de delegación a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

ACUERDO

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto la delegación de competencias de gestión, recaudación e inspección tributaria de los siguientes tributos e ingresos de derecho público y los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial.

Por un lado, respecto a los tributos y otros ingresos de Derecho público municipales, delegar en la Diputación de Castellón, con la finalidad de que realice las funciones que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indican y, de otro lado, en relación a los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, renovar la encomienda a la Diputación de Castellón de su gestión integral e instrucción con el detalle que también se especifica, todo ello con efectos a partir la entrada en vigor del presente acuerdo:

PRIMERO.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se delega en la Diputación de Castellón las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- ☐ Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- ☐ Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- ☐ Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ☐ Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- ☐ Dictar la providencia de apremio.
- ☐ Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- ☐ Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- ☐ Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- ☐ Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

SEGUNDO.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se delega en la Diputación de Castellón las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- ☐ Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- ☐ Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- ☐ Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ☐ Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- ☐ Dictar la providencia de apremio.
- ☐ Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- ☐ Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- ☐ Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- ☐ Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.
- ☐ Realización de la Inspección del impuesto.

TERCERO.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se delega en la Diputación de Castellón las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- ☐ Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- ☐ Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- ☐ Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ☐ Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- ☐ Dictar la providencia de apremio.
- ☐ Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- ☐ Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- ☐ Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- ☐ Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

CUARTO.- TASAS MUNICIPALES (Tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos, tasa por el servicio de alcantarillado, tasa entrada de vehículos y tasa por ocupación mesas y sillas)

Se delega en la Diputación de Castellón las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- ☐ Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- ☐ Elaboración del padrón anual, con los datos facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza municipal en vigor, y exposición pública del padrón anual.
- ☐ Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- ☐ Dictar la providencia de apremio.
- ☐ Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- ☐ Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- ☐ Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
- ☐ Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

QUINTO.- SANCIONES DE TRÁFICO.

Se renueva la encomienda a la Diputación de Castellón de la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, lo que incluye la realización, entre otras, de las siguientes funciones:

- ☐ Proponer al órgano municipal competente, cuando así corresponda de acuerdo con la legislación vigente, la incoación de los expedientes sancionadores.
- ☐ Notificar, en su caso, las denuncias por infracciones de tráfico y seguridad vial.
- ☐ Acordar la apertura del período de prueba y rechazar motivadamente las pruebas propuestas por los interesados cuando sean improcedentes.
- ☐ Finalizada la instrucción del procedimiento, elevar, al órgano municipal que tenga atribuida la competencia sancionadora, la correspondiente propuesta de resolución, una vez practicada, en los casos en que así corresponda, la audiencia al interesado y a la vista de las pruebas practicadas y, en su caso, del informe del agente municipal sobre las alegaciones eventualmente formuladas.
- ☐ Notificar, en su caso, la propuesta de resolución.
- ☐ Realizar otras notificaciones necesarias para la instrucción del expediente.
- ☐ Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde u órgano municipal competente.
- ☐ Comunicar a la Administración del Estado las retiradas de puntos de los permisos y licencias de conducción.
- ☐ Elevar al órgano municipal competente una propuesta de resolución de los recursos que se interpongan contra la sanción y notificar la resolución que recaiga.

Se delega las funciones de recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones de tráfico, entre las que figuran:

- ☐ Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- ☐ Dictar la providencia de apremio.
- ☐ Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- ☐ Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- ☐ Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- ☐ Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y la Diputación, se establece lo siguiente:

- ☐ Los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes sancionadores y de otros expedientes derivados de ellos y para la recaudación de las sanciones serán los elaborados por la Diputación.
- ☐ El Ayuntamiento introducirá los datos de los boletines de denuncia en el aplicativo informático existente en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación, manualmente o mediante dispositivos móviles manejados por los agentes encargados de denunciar las infracciones. Dicha introducción de datos incluye escanear, en su caso, los boletines de denuncia y adjuntar las imágenes acreditativas de las denuncias a los correspondientes expedientes.
- ☐ El Ayuntamiento informará las alegaciones presentadas por los interesados y remitirá a la Diputación el correspondiente informe por vía telemática en el plazo legalmente establecido para ello.
- ☐ El Ayuntamiento registrará de entrada y remitirá telemáticamente a la Diputación cuantos recursos, alegaciones, solicitudes y demás escritos presenten los interesados en las oficinas Municipales.
- ☐ La Diputación elaborará y trasladará al Ayuntamiento para su firma electrónica por parte de los órganos competentes del mismo, los documentos en que así proceda, debiendo disponer los titulares de dichos órganos de los correspondientes certificados que les posibiliten firmar documentos electrónicamente.

SEXTO.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Se delega en la Diputación de Castellón la recaudación en ejecutiva de deudas cuya gestión y recaudación en voluntaria haya sido realizada por el Ayuntamiento. Dichas deudas pueden corresponder a cualquier tributo o ingreso de derecho público y su devengo puede ser tanto anterior como posterior a la fecha de la presente delegación.

La Tesorería municipal deberá emitir certificación acreditativa de que las deudas no están prescritas y los cargos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, de la Diputación de Castellón.

En el caso de la delegación por parte de las entidades de derecho público a la Diputación de Castellón del cobro de las deudas en periodo ejecutivo, la providencia de apremio será dictada por

el órgano competente de dichas Entidades y será notificada por primera vez por el SGIR, no entendiéndose delegadas las que no lo cumplan, tal y como dispone el artículo 54 de la Ordenanza General del SGIR.

SEGUNDO.- Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación o variación que el Ayuntamiento quiera introducir durante la vigencia del Convenio o Encomienda de gestión, deberá comunicarlo a la Diputación antes del 1 de octubre de cada año.

TERCERA.- Condiciones económicas.

□ La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de gestión que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo será de aplicación la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.

□ El servicio de actualización del IBI urbana, tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento cuando tenga su origen en las declaraciones que los contribuyentes presentan mediante el modelo 900D, aunque éstos últimos provengan de previos requerimientos por parte de la Diputación. Para el resto de casos se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial.

□ Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Ayuntamiento junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.

□ La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.

□ La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación y encomienda de funciones, será a cargo de la Diputación. Sin embargo, respecto a las actuaciones que se realicen por deudas cuya providencia de apremio haya sido dictada por la Tesorería municipal, únicamente se asumirá la defensa por parte de la Diputación respecto a los actos que dicte en el procedimiento de apremio pero no respecto de los actos dictados por el Ayuntamiento, ya sea en fase de gestión o recaudación voluntaria, ya sea la propia providencia de apremio.

CUARTA.- Cláusula de protección de datos. Tratamiento de la información.

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 4 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Castellón, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación y encomienda de gestión, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.

La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Ayuntamiento incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación del presente convenio, quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

QUINTA.-Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Castellón, la presente delegación entrará en vigor desde la aceptación del presente convenio, con un vigencia de cuatro años, prorrogables por cuatro más siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1 de octubre del último año de vigencia del convenio.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedará sin efecto los convenios en esta materia formalizados con anterioridad.

SEXTA.-Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

SÉPTIMA.-Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Intentada sin éxito esta vía, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa"

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que "El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento".

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Les Alqueries, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015."

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 29 de septiembre de 2026.

Fdo: Manuel Pesudo Esteve

VºBº: de la Diputada Delegada, María Angeles Pallarés Cifre.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04290-2026

SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

CERTIFICA:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026, acordó:

- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARES DEL MAESTRAT EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Ares del Maestrat, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2026 adoptó, el siguiente acuerdo:

"Al amparo de lo previsto, por un lado, en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual, las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación y, de otro, los artículos 36.1.f) en relación con el 106.3, ambos de la mencionada LRBRL, por los que se regula la delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las entidades locales, y se establece que es competencia propia de las Diputaciones la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De conformidad, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público de las entidades locales en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Teniendo en cuenta también el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se refiere a las encomiendas de gestión entre Administraciones distintas para la realización de actividades de carácter material o técnico, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando además de lo antedicho, el artículo 8 del TRLRHL según el cual las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Ares del Maestrat está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo, tanto de los tributos como de los restantes ingresos de Derecho público de titularidad municipal que se detallan a continuación.

Resultando que, asimismo, el Ayuntamiento de Ares del Maestrat está interesado, por razones de eficacia, en la encomienda de gestión en la Diputación de Castellón de la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial.

RESULTANDO que, con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del TRLRHL, el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 13 de agosto de 2026, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el acuerdo de renovación y ampliación de delegación a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Respecto a los tributos y otros ingresos de Derecho público municipales, renovar y ampliar la delegación en su día efectuada en la Diputación de Castellón, con la finalidad de que realice las funciones que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indica, convalidando, por este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantos actos de trámite y resoluciones hayan sido realizados hasta el momento por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho público municipales y, de otro lado, en relación a los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, encomendarle a la Diputación de Castellón su gestión integral e instrucción con el detalle que también se especifica, todo ello con efectos a partir de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

PRIMERO.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

SEGUNDO.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.

- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.
- Realización de la Inspección del impuesto.

TERCERO.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

CUARTO.- TASAS MUNICIPALES.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.

- Elaboración del padrón anual, con los datos facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza municipal en vigor, y exposición pública del padrón anual.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
- Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

QUINTO.- SANCIONES DE TRÁFICO.

Se encomienda a la Diputación de Castellón la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, lo que incluye la realización, entre otras, de las siguientes funciones:

- Proponer al órgano municipal competente, cuando así corresponda de acuerdo con la legislación vigente, la incoación de los expedientes sancionadores.
- Notificar, en su caso, las denuncias por infracciones de tráfico y seguridad vial.
- Acordar la apertura del período de prueba y rechazar motivadamente las pruebas propuestas por los interesados cuando sean improcedentes.
- Finalizada la instrucción del procedimiento, elevar, al órgano municipal que tenga atribuida la competencia sancionadora, la correspondiente propuesta de resolución, una vez practicada, en los casos en que así corresponda, la audiencia al interesado y a la vista de las pruebas practicadas y, en su caso, del informe del agente municipal sobre las alegaciones eventualmente formuladas.
- Notificar, en su caso, la propuesta de resolución.
- Realizar otras notificaciones necesarias para la instrucción del expediente.
- Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde u órgano municipal competente.
- Comunicar a la Administración del Estado las retiradas de puntos de los permisos y licencias de conducción.
- Elevar al órgano municipal competente una propuesta de resolución de los recursos que se interpongan contra la sanción y notificar la resolución que recaiga.

Se delega las funciones de recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones de tráfico, entre las que figuran:

- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.

- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y la Diputación, se establece lo siguiente:

1. Los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes sancionadores y de otros expedientes derivados de ellos y para la recaudación de las sanciones serán los elaborados por la Diputación.

2. El Ayuntamiento introducirá los datos de los boletines de denuncia en el aplicativo informático existente en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación, manualmente o mediante dispositivos móviles manejados por los agentes encargados de denunciar las infracciones. Dicha introducción de datos incluye escanear, en su caso, los boletines de denuncia y adjuntar las imágenes acreditativas de las denuncias a los correspondientes expedientes.

3. El Ayuntamiento informará las alegaciones presentadas por los interesados y remitirá a la Diputación el correspondiente informe por vía telemática en el plazo legalmente establecido para ello.

4. El Ayuntamiento registrará de entrada y remitirá telemáticamente a la Diputación cuantos recursos, alegaciones, solicitudes y demás escritos presenten los interesados en las oficinas Municipales.

5. La Diputación elaborará y trasladará al Ayuntamiento para su firma electrónica por parte de los órganos competentes del mismo, los documentos en que así proceda, debiendo disponer los titulares de dichos órganos de los correspondientes certificados que les posibiliten firmar documentos electrónicamente.

SEXTO- RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Se delega en la Diputación de Castellón la recaudación en ejecutiva de deudas cuya gestión y recaudación en voluntaria haya sido realizada por el Ayuntamiento. Dichas deudas pueden corresponder a cualquier tributo o ingreso de derecho público y su devengo puede ser tanto anterior como posterior a la fecha de la presente delegación.

La Tesorería municipal deberá emitir certificación acreditativa de que las deudas no están prescritas y los cargos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, de la Diputación de Castellón.

SÉPTIMO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo será de aplicación la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.

- El servicio de actualización del IBI urbana, tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento cuando tenga su origen en las declaraciones que los contribuyentes presentan mediante los modelos 901 y 902, aunque éstos últimos provengan de previos requerimientos por parte de la Diputación. No serán gratuitos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial, los trabajos de campo o de investigación que luego vayan a suponer una inspección por parte del Catastro.

- Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Ayuntamiento junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.

- La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.

- La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación y encomienda de funciones, será a cargo de la Diputación. Sin embargo, respecto a las actuaciones que se realicen por deudas cuya providencia de apremio haya sido dictada por la Tesorería municipal, únicamente se asumirá la defensa por parte de la Diputación respecto a los actos que dicte en el procedimiento de apremio pero no respecto de los actos dictados por el Ayuntamiento, ya sea en fase de gestión o recaudación voluntaria, ya sea la propia providencia de apremio.

OCTAVO.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

- La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.

- Las solicitudes, reclamaciones y recursos derivados de la presente delegación, podrán presentarse en alguno de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, en el registro general de la Diputación de Castellón que se encuentra en cada una de las oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación.

- La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Ayuntamiento incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación del presente convenio, quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

NOVENO.- DURACIÓN.

La delegación y encomienda de gestión efectuadas mediante el presente acuerdo se entenderán prorrogadas al final de cada año para el siguiente ejercicio, siempre que ninguna de las dos partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1 de octubre del año de que se trate.

DÉCIMO.- Facultar al Alcalde del ayuntamiento para la suscripción de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo”.

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que “El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno,

referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento".

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Ares del Maestrat, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015."

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 29 de septiembre de 2026.

Fdo: Manuel Pesudo Esteve
VºBº: María Angeles Pallarés Cifre

Castellón de la Plana, a 29 de septiembre de 2026
SECRETARIO GENERAL Y DIPUTADA DELEGADA, respectivamente
Fdo: Manuel Pesudo Esteve VºBº María Ángeles Pallarés Cifre

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04249-2026-U

BENICARLÓ

Nombramiento de funcionarios/as de carrera

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Inspector/a de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de las cuáles una por turno de promoción interna y una por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 152 de 20 de diciembre de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se hace público el nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento que seguidamente se relaciona:

PROMOCIÓN INTERNA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	SUBGRUPO	RESOLUCIÓN
Cheto Vargas, Víctor Manuel	***8975**	Inspector/a de Policía Local	A2	Resolución del concejal-delegado de RRHH núm. 2691 de 19/07/2026

TURNO LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	SUBGRUPO	RESOLUCIÓN
Gash Gargallo, Juan	***6841**	Inspector/a de Policía Local	A2	Resolución del concejal-delegado de RRHH núm. 3561 de 22/09/2026

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benicarló, firmado digitalmente el 28/09/2026
El concejal-delegado de Recursos Humanos (D.A. 18/09/2025)
Álvaro Luis París Sánchez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04269-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2026, ha aprobado con carácter inicial el siguiente expediente:

- Modificación Presupuestaria 04-26 (Ex. 1892799N), por importe de 295.017,85€, financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales, que supone:

- Un Suplemento de Crédito por importe de 295.017,85€

Por ello, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en el Área de Intervención del Ayuntamiento (Edificio sito en la Plaza Dr Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes, de 9 a 14 horas o en la siguiente dirección :

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/inr/pinr-infopublica.php>

Las modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El concejal delegado de Hacienda,

(D.A. 01/10/2025)

(Firmado digitalmente)

Borja Castell Simó

Benicarló, 28 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04255-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Nombramiento funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 68.1.b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se hace público que, tras realizar las pruebas selectivas por concurso-oposición de DOS plazas de Técnico de Administración General, se ha procedido al siguiente nombramiento:

- Nombramiento de D^a. María Rocío Delgado Fernández, como Técnico de Administración General de Gestión Tributaria, funcionaria de carrera, en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 2026-3977 de fecha 25 de septiembre de 2026, con efectos del 16 de octubre de 2026.

- Nombramiento de D. Iván Vidal García, como Técnico de Administración General de Obras y Actividades, funcionario de carrera, en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 2026-3976 de fecha 25 de septiembre de 2026, con efectos del 16 de octubre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el cual dispone que "Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 28 de Septiembre de 2026.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Susana Marqués Escoín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04268-2026-U

BETXÍ

BDNS(Identif.):928527

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928527>)

Primero. Beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones serán entidades culturales, deportivas y sociales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Betxí, que realicen actividades culturales, deportivas y sociales en el municipio de Betxí durante el ejercicio 2026.

También podrán solicitar la subvención aquellos deportistas locales que participen en competiciones oficiales como mínimo a nivel provincial y que estén empadronados en Betxí antes del 1 de enero de 2022.

No podrán tener la condición de beneficiario aquellos deportistas que pertenezcan a un club o asociación deportiva que sean beneficiarios de las ayudas que concede el Ayuntamiento de Betxí.

No podrán tener la condición de beneficiario/s las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados reglamentariamente en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

La finalidad de esta convocatoria es favorecer el fomento de programaciones y proyectos culturales que se realicen en el municipio de Betxí con carácter periódico, la proyección y el impacto de la cuales redunde en la diversificación y calidad de la oferta cultural, social y deportiva de la ciudad, y de los que se se derive un amplio impacto y beneficio para la ciudadanía. La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Con carácter general, se priorizarán los proyectos de actuación que contemplen la consecución de los siguientes objetivos:

- Posibilitar la celebración de eventos de relevancia que contribuyan a enriquecer la vida cultural y deportiva de Betxí y generar interés por las artes, la cultura y el deporte entre la ciudadanía.
- Descentralizar y diversificar la actividad cultural para aproximarla a la ciudadanía.
- Realización de actividades de carácter social que redunden en beneficio de la población.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria constan como anexo en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, publicadas en el BOP número 8, de 17 de enero de 2026 (páginas 42-56), a las que se puede acceder a través del siguiente enlace

<https://betxi.sedelectronica.es/preview-document/a66a9d5d-4e2d-4e5f-9b05-b399a7e3eafd/>.

Cuarto. Cuantía:

La cantidad de las subvenciones que se otorguen de forma individualizada no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar y, en ningún caso, 15.000 € para actividades deportivas, 12.000 € para actividades culturales y 3.000 € para otras subvenciones.

Quinto. Documentación a presentar, lugar y plazo:

La solicitud de los interesados ¿deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 14,2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades concurrentes en la presente convocatoria están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En consecuencia, las solicitudes de subvención se tendrán que formalizar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Betxí, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://betxi.sedelectronica.es>.

La solicitud se dirigirá al órgano convocante por el solicitante.

La solicitud deberá formalizarse ante el Ayuntamiento, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Solicitud, de acuerdo con el modelo que facilitará el Ayuntamiento de Betxí, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para representar la entidad, y dónde constará el nombre del proyecto a subvencionar y la cantidad solicitada. (Anexo I).

Tratándose de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, además: copia de los estatutos sociales, documentación acreditativa de la inscripción en el Registro oficial correspondiente, copia del NIF, número de registro del respectivo censo, certificado del secretario donde conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad para solicitar la subvención, acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia o poder suficiente para obligarse en nombre de la entidad, certificado del secretario que haga constar la relación de miembros de la junta directiva.

b) Declaración del peticionario o representante legal de la entidad, en la que se haga constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras entidades, instituciones u organismos públicos o privados, así como una relación otros posibles ingresos del peticionario; indicando la declaración exprese de que comunicará al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas o recursos que obtenga, tan pronto como tenga conocimiento de ellas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos (Anexo I).

c) Declaración responsable de no ser deudor por ningún concepto de la Hacienda Municipal (Anexo II).

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (Anexo II).

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica (Anexo II).

f) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II).

g) Declaración jurada o promesa del beneficiario (o su representante) de no tener personal asalariado, en el supuesto de que no esté obligado a darse de alta a los efectos de la Seguridad Social (Anexo II).

h) Declaración del beneficiario o representante legal de la entidad, comprometiéndose a dar la adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento (Anexo II).

i) Declaración de no estar incurso el beneficiario en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II).

j) En el caso de deportistas locales, certificado de empadronamiento donde conste estar empadronado en el municipio de Betxí antes del 1 de enero de 2022.

k) Memoria declarativa o Proyecto de las actividades a realizar que se tengan que financiar con la subvención y su coste y financiación, con el desglose de cada uno de los gastos e ingresos previstos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución

que deberá ser dictada conforme al arte. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, según el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Betxí 2026-09-09

Carla Nebot Nebot, Alcaldesa presidenta

* * *

BDNS(Identif.):928527

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928527>)

Primer. Beneficiaris:

Els beneficiaris de les subvencions seran entitats culturals, esportives i socials, inscrites en el Registre Municipal d'Associacions de Betxí, que realitzen activitats culturals, esportives i socials en el municipi de Betxí durant l'exercici 2026.

També podran sol·licitar la subvenció aquells esportistes locals que participen en competicions oficials com a mínim a nivell provincial i que estiguen empadronats a Betxí abans de l'1 de gener de 2022.

No podran tindre la condició de beneficiari aquells esportistes que pertanguen a un club o associació esportiva que siguin beneficiaris de les ajudes que concedeix l'Ajuntament de Betxí.

No podran tindre la condició de beneficiari/s les persones o entitats en les quals concórrega alguna de les circumstàncies indicades en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions, desenrotllats reglamentàriament en la Secció 3a, del Capítol II del Títol Preliminar del Reial decret 887/06, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon. Objecte:

La finalitat d'esta convocatòria és afavorir el foment de programacions i projectes culturals que es realitzen en el municipi de Betxí amb caràcter periòdic, la projecció i l'impacte de les quals redunde en la diversificació i qualitat de l'oferta cultural, social i esportiva de la ciutat, i dels quals es derive un ampli impacte i benefici per a la ciutadania. La concessió s'efectua en règim de concurrència competitiva.

Amb caràcter general, es prioritzaran els projectes d'actuació que contemplen la consecució dels següents objectius:

- Possibilitar la celebració d'esdeveniments de rellevància que contribuïsqen a enriquir la vida cultural i esportiva de Betxí i generar interès per les arts, la cultura i l'esport entre la ciutadania.
- Descentralitzar i diversificar l'activitat cultural per a aproximar-la a la ciutadania.
- Realització d'activitats de caire social que redunden en benefici de la població.

Tercer. Bases reguladores:

Les bases reguladores de la present convocatòria consten com a annex en les Bases d'Execució del Pressupost 2026, publicades en el BOP número 8, de 17 de gener de 2026 (pàgines 42-56), a les quals es pot accedir a través del següent enllace

<https://betxi.sedelectronica.es/preview-document/a66a9d5d-4e2d-4e5f-9b05-b399a7e3eafd/>.

Quart. Quantia:

La quantitat de les subvencions que s'atorguen de manera individualitzada no podrà superar el cost de l'activitat a desenvolupar i, en cap cas, 15.000 € per a activitats esportives, 12.000 € per a activitats culturals i 3.000 € per a altres subvencions.

Quint. Documentació a presentar, lloc i termini:

La sol·licitud dels interessats haurà de presentar-se en el termini de 15 dies naturals a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província, prèvia comunicació efectuada a este efecte per la BDNS (Base de dades Nacional de Subvencions).

De conformitat amb l'article 14,2 de la Llei 39/15, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, les entitats concurrents en la present convocatòria estan obligades a relacionar-se amb les Administracions Públiques a través de mitjans electrònics, per a la realització de qualsevol tràmit d'un procediment administratiu.

En conseqüència, les sol·licituds de subvenció s'hauran de formalitzar a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de Betxí, accessible a través de la següent adreça electrònica: <https://betxi.sedelectronica.es>.

La sol·licitud es dirigirà a l'òrgan convocant pel sol·licitant. La sol·licitud haurà de formalitzar-se davant l'Ajuntament, i s'acompanyarà de la següent documentació:

a) Sol·licitud, d'acord amb el model que facilitarà l'Ajuntament de Betxí, firmada per la persona que tinga la capacitat legal per a representar l'entitat, i on constarà el nom del projecte a subvencionar i la quantitat sol·licitada. (Annex I).

Tractant-se d'entitats no inscrites en el Registre Municipal d'Associacions, a més: còpia dels estatuts socials, documentació acreditativa de la inscripció en el Registre oficial corresponent, còpia del NIF, número de registre del respectiu cens, certificat del secretari on conste l'acord de l'òrgan corresponent de l'entitat per a sol·licitar la subvenció, acreditació de la representació legal de qui subscriu la instància o poder suficient per a obligar-se en nom de l'entitat, certificat del secretari que faça constar la relació de membres de la junta directiva.

b) Declaració del peticionari o representant legal de l'entitat, en la qual es faça constar les subvencions que s'hagen sol·licitat amb la mateixa fi a altres entitats, institucions o organismes públics o privats, així com una relació altres possibles ingressos del peticionari; indicant la declaració expressa que comunicarà a l'òrgan concedent l'obtenció altres subvencions, ajudes o recursos que obtinga, tan prompte com tinga coneixement d'elles, i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació dels fons percebuts (Annex I).

c) Declaració responsable de no ser deutor per cap concepte de la Hisenda Municipal (Annex II).

d) Declaració responsable de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal (Annex II).

e) Declaració responsable de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Autònoma (Annex II).

f) Declaració responsable de trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social (Annex II).

g) Declaració jurada o promesa del beneficiari (o el seu representant) de no tindre personal assalariat, en el cas que no estiga obligat a donar-se d'alta a l'efecte de la Seguretat Social (Annex II).

h) Declaració del beneficiari o representant legal de l'entitat, compromentent-se a donar l'adequada publicitat a la col·laboració de l'Ajuntament (Annex II).

i) Declaració de no estar incurs el beneficiari en les causes previstes en l'art. 13.2 de la Llei 38/2003, General de Subvencions (Annex II).

j) En el cas d'esportistes locals, certificat d'empadronament on conste estar empadronat en el municipi de Betxí abans de l'1 de gener de 2022.

k) Memòria declarativa o Projecte de les activitats a realitzar que s'hagen de finançar amb la subvenció i el seu cost i finançament, amb el desglossament de cada un dels gastos i ingressos previstos.

Si la sol·licitud no reuneix els requisits establits en la norma de la convocatòria, l'òrgan competent requerirà a l'interessat perquè l'esmene en el termini màxim i improrrogable de 10 dies, indicant-li que si no ho fera se li tindrà per desistit de la seua sol·licitud, prèvia resolució que haurà de ser dictada conforme a l'art. 68 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú.

Contra el present acord que esgota la via administrativa es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, des de l'endemà de la seua publicació, o directament recurs contenciós administratiu davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, des de l'endemà de la seua publicació, segons el vigent tenor dels articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, i els articles 10, 14, 25 i 46 de la Llei 29/98 de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, i sense perjudici de l'exercici de qualsevol altre recurs o acció que es considere procedent.

Betxí, 2026-09-09

Carla Nebot Nebot, Alcaldessa presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04259-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

ÁREA ECONÓMICA- INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art. 177 del mismo, y artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 3 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo inicial que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de los expedientes nº 34/2026 y nº 35/2026, inclusive, de Modificaciones de Créditos, mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2026, procediéndose a publicar su resumen por Capítulos :

MODIFICACIÓN CRÉDITOS N.º 34/2026 (Expte. 14312/2026)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Capítulo II.- GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV..... 15.000,00 euros

TOTAL MODIFICACIÓN 15.000,00 euros

F I N A N C I A C I Ó N: Ingresos-Aumento:

Capítulo VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS 15.000,00 euros

TOTAL FINANCIACIÓN 15.000,00 euros

MODIFICACIÓN CRÉDITOS N.º 35/2026 (Expte. 14315/2026)

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Capítulo VI.- INVERSIONES REALES..... 100.000,00 euros

TOTAL MODIFICACIÓN 100.000,00 euros

F I N A N C I A C I Ó N: Ingresos-Aumento:

Capítulo VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS 100.000,00 euros

TOTAL FINANCIACIÓN 100.000,00 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Burriana, a 29 de SEPTIEMBRE de 2026
El CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo. Alejandro Clausell Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04265-2026-U

CABANES

Exp.2777 /2026

ANUNCIO

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS
Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS CON ANEXO INVERSIONES

A Los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remiten los artículos 179 de la misma norma y 20.1 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio 2026 por importe de TRESCIENTOS NOVENTA I SIETE MIL CUARENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (397.040,11) que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://cabanes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Hacienda D^a. Virginia Martí Sidro.

Cabanes, 29 de septiembre de 2026.
Alcaldesa-Presidenta,
Virginia Martí Sidro.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04277-2026-U

CANET LO ROIG

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de Septiembre de 2026 de la entidad de Canet lo Roig por el que se aprueba provisionalmente la REGLAMENTO REGULADOR DEL ACCESO Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANET LO ROIG.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la REGLAMENTO REGULADOR DEL ACCESO Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANET LO ROIG que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://canetloroig.sedelectronica.es/preview-document/5fdceb62-3c75-42a3-9dc0-186e663035c0/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

CANET LO ROIG, 29/09/2026
ALCALDESA PRESIDENTA
María de los Ángeles Pallares Cifre

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04278-2026-U

CANET LO ROIG

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de Septiembre de 2026 de la entidad de Canet lo Roig por el que se aprueba provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANET LO ROIG

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANET LO ROIG que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://canetloroig.sedelectronica.es/preview-document/84891753-9eaa-4044-bc35-76c31250ecd4/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

CANET LO ROIG, 29/09/2026
ALCALDESA PRESIDENTA
María de los Ángeles Pallares Cifre

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04270-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA DE LA MEMORIA RELATIVA A LA ELABORACIÓN
DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES
DE CASTELLÓN DE LA PLANA

De conformidad con lo que establece el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como parte del proceso de elaboración de la Ordenanza reguladora de los Mercados Municipales de Castellón de la Plana, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2026, acordó someter a consulta pública previa la memoria relativa a la elaboración de la Ordenanza reguladora de los Mercados Municipales de Castellón de la Plana suscrita el 23 de septiembre de 2026 por el Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, con la finalidad de recabar la opinión de las personas y organizaciones potencialmente afectadas, así como la ciudadanía en general.

A tal efecto, se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la memoria de la Ordenanza reguladora de los Mercados Municipales de Castellón de la Plana en el portal web municipal, para que las personas y organizaciones potencialmente afectadas, así como la ciudadanía en general, puedan formular las observaciones, sugerencias y aportaciones que estimen oportunas, mediante su remisión a la dirección de correo electrónico siguiente: patrimonio@castello.es, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias..

Lo que se hace público para general conocimiento, y se informa que el documento puede ser consultado en la página web del ayuntamiento de Castelló de la Plana, en el siguiente apartado: Normativa municipal – Normativas en tramitación – Consulta Pública Previa.

Castelló de la Plana, a 29 de septiembre de 2026.
El delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación,
Vicent Francesc Sales Mateu

* * *

ANUNCI

INFORMACIÓ PÚBLICA I AUDIÈNCIA DE LA MEMÒRIA RELATIVA A L'ELABORACIÓ
DE L'ORDENANÇA REGULADORA DELS MERCATS MUNICIPALS DE CASTELLÓ DE LA PLANA

De conformitat amb el que estableix l'article 133.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, com a part del procés d'elaboració de l'Ordenança reguladora dels mercats municipals de Castelló de la Plana, la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 24 de setembre de 2026, va acordar sotmetre a consulta pública prèvia la memòria relativa a l'elaboració de l'Ordenança reguladora dels mercats municipals de Castelló de la Plana subscrita el 23 de setembre de 2026 pel delegat de l'Àrea de Govern de Ciutadania i Participació, amb la finalitat de recaptar l'opinió de les persones i organitzacions potencialment afectades, així com la ciutadania en general.

A aquest efecte, es concedeix un termini de quinze dies hàbils, a comptar de la publicació de la memòria de l'Ordenança reguladora dels mercats municipals de Castelló de la Plana en el portal web municipal, perquè les persones i organitzacions potencialment afectades, així com la ciutadania en

general, puguen formular les observacions, suggeriments i aportacions que estimen oportuns, mitjançant la seua remissió a l'adreça de correu electrònic següent: patrimonio@castello.es, sobre:

- a) Els problemes que es pretenen solucionar amb la iniciativa.
- b) La necessitat i l'oportunitat de la seua aprovació.
- c) Els objectius de la norma.
- d) Les possibles solucions alternatives reguladores i no reguladores.

La qual cosa es fa pública per al coneixement general, i s'informa que el document pot ser consultat en la pàgina web de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, en l'apartat següent: Normativa municipal – Normatives en tramitació – Consulta Pública Prèvia.

Castelló de la Plana, 29 de setembre de 2026.

El delegat de l'Àrea de Govern de Ciutadania i Participació

Vicent Francesc Sales Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04257-2026-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de crédito - Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a RLTGG (3/2026.03).

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Vilavella, a la fecha indicada al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LA VILAVELLA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ALCALDESA PRESIDENTA, ANNA BELÉN CARRATALÁ MARTÍNEZ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04260-2026-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Acuerdo del Pleno de fecha 24/09/2026 del Ayuntamiento de La Vilavella por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación Reglamento regulador del teletrabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Vilavella

Aprobada inicialmente la Reglamento regulador del teletrabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Vilavella, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/09/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencia que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<https://lavilavella.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Anna Belén Carratalá Martínez, Alcaldesa-Presidenta
La Vilavella, 29 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04262-2026-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Pleno del Ayuntamiento de La Vilavella, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dña. Anna Belén Carratalá Martínez, Alcaldesa Presidenta.
En La Vilavella, a 29 de septiembre de 2026.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04279-2026-U

MONTANEJOS

Anuncio de Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Montanejos, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montanejos a, 29 de septiembre de 2026.

Alcalde-Presidente,

Miguel Sandalinas Collado.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04283-2026-U

NULES

BDNS(Identif.):932382

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932382>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2025-3349, de fecha 23092026, referente a la Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva a deportistas de elite de Nules

Beneficiarios: Cualquier persona que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria

Objeto: Concesión de subvenciones a asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades de interés deportivo, en el ámbito territorial de Nules.

Cuantía de la ayuda: 8.000 euros para Deportistas de élite, a repartir, según lo establecido en las bases.

Plazo de solicitudes: Desde la publicación hasta el 31 de octubre de 2026, a las 23.59 horas.

Documentación: la documentación acreditativa se deberá presentar junto con la solicitud.

Nules 2026-09-25

David García PérezAlcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04286-2026-U

NULES

BDNS(Identif.):932437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932437>

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2026-3633, de fecha 29/09/2026, referente a la Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva a entidades deportivas de Nules 2026.

Beneficiarios: Cualquier persona que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria

Objeto: Concesión de subvenciones a asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades de interés deportivo, en el ámbito territorial de Nules.

Cuantía de la ayuda: 70.000 euros para Entidades Deportivas a repartir, según lo establecido en las bases.

Plazo de solicitudes: Desde la publicación hasta el 23 de octubre de 2026, a las 23.59 horas.

Documentación: la documentación acreditativa se deberá presentar junto con la solicitud

Nules, 30 de septiembre de 2026

David García PérezAlcalde-Presidente del MI. Ayuntamiento de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04253-2026-U

ONDA

BDNS(Identif.):931886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931886>)

Convocatoria de las Bases reguladoras de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Onda otorga a los centros de Educación Infantil de primer y de segundo ciclo, públicos, privados concertados y privados autorizados por la Generalitat Valenciana.

BDNS(Identif.):931886

Objeto de la convocatoria: Regular la concesión de subvenciones para este curso escolar que el Ayuntamiento de Onda otorgará a los centros de Educación Infantil tanto de primer como de segundociclo, ya sean públicos, privados concertados o privados autorizados por la Generalitat Valenciana, ubicados en la localidad de Onda, para la adquisición de material no curricular para los menores en la enseñanza no obligatoria, consistente en 30,00 euros por alumno/a matriculado/a, en el momento de presentar el centro educativo, por registro, la solicitud.

Beneficiarios: centros educativos que escolarice alumnado de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, ya sean públicos, privados concertados o privados autorizados por la Generalitat Valenciana situados en la localidad de Onda.

Periodo de participación: 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Bases reguladoras: Tablón de anuncios municipal. <https://ondasitae.sede.gva.es/sitae/>

Dotación económica: ayudas económicas valoradas en 30,00 € por alumno a cargo del crédito disponible a la aplicación presupuestaria 62 320 48005 del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Onda, por el importe anual de 40.000,00 euros, distribuidos en 28.000 euros para el año 2026 (RC 2.2026.1.14330) y 12.000 euros para el año 2027 (RC 2.2026.8.00303).

Recursos: contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo esto de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ONDA, 2026-09-28
CARMEN BALLESTER FELIU
ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE ONDA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04292-2026-U

PALANQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de PALANQUES, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de SEPTIEMBRE de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Palanques, a 30 de septiembre de 2026
El Alcalde, Lucía Martí Adell
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04288-2026-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal al servicio del Ayuntamiento de Peñíscola, publicado en BOP n.º 72, de fecha 16/6/2026, con la modificación de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, tal como sigue:

"Disposición Transitoria Primera. Reconocimiento del encuadre inicial para el personal al servicio del Ayuntamiento de Peñíscola en situación de servicio activo a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

1.- El proceso de encuadre inicial en el sistema de carrera profesional horizontal se realizará por una sola vez y afectará al personal que, a la entrada en vigor de este Reglamento, cumpla con los requisitos establecidos.

2.- A los efectos exclusivos del cómputo de antigüedad y valoración de méritos para determinar el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) inicial que corresponda a cada empleado, se tomará como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2025. Todos los méritos y tiempos de servicios prestados deberán haberse perfeccionado con anterioridad a dicha fecha para ser baremados en este encuadre inicial.

3. El personal al servicio del Ayuntamiento de Peñíscola en situación de servicio activo a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento podrá solicitar el reconocimiento del encuadre inicial en el sistema de carrera profesional horizontal y para ello deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la antigüedad a que se refiere el apartado 2 de esta Disposición, en grupos o subgrupos de igual clasificación profesional que la del grupo o subgrupo desde el que se accede, de acuerdo con los datos que consten anotados en el Departamento de Personal.

b) Poseer alguno de los siguientes méritos:

1.- Certificado, como mínimo, de grado medio de conocimiento del valenciano expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

2.- Haber accedido, a través de los sistemas de promoción interna o planes de empleo, a un grupo de titulación superior o a una escala o subescala de un grupo o subgrupo profesional superior, dentro del ámbito del Ayuntamiento de Peñíscola, en los diez años anteriores a la entrada en vigor de este Reglamento.

3.- Haber cursado un mínimo de horas de formación y perfeccionamiento a la entrada en vigor de este Reglamento, en cursos que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personal empleado público, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Subgrupo A1	50 horas
Subgrupo A2	40 horas
Grupo B	40 horas
Subgrupo C1	30 horas
Subgrupo C2	20 horas
AP	15 horas

A estos efectos serán válidos los cursos o másteres realizados en las universidades, siempre que guarden relación con la acción de la Administración pública en el ejercicio de sus competencias.

4.- Haber participado como docente un mínimo de horas, en los diez años anteriores a la entrada en vigor de este Reglamento, en cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personal empleado público, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Subgrupo A1	50 horas
Subgrupo A2	40 horas
Grupo B	40 horas
Subgrupo C1	30 horas
Subgrupo C2	20 horas
AP	15 horas

A estos efectos serán válidos los cursos o másteres realizados en las universidades, siempre que guarden relación con la acción de la Administración pública en el ejercicio de sus competencias.

5.- Título de un idioma comunitario, que sea como mínimo el certificado B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o las equivalencias legalmente establecidas, expedido por las escuelas oficiales de idiomas o por alguna de las universidades y centros previstos en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana.

6.- Publicaciones relacionadas con la Administración pública, la gestión del servicio público o la atención a la ciudadanía, con depósito legal y editadas por un organismo público, en los diez años anteriores a la entrada en vigor de este Reglamento.

7.- Participación en proyectos de investigación competitivos y presentación de ponencias y comunicaciones en congresos científicos en los diez años anteriores a la entrada en vigor de este Reglamento.

8.- Estar en posesión de una titulación académica superior o de una segunda titulación académica igual a la necesaria para el acceso al grupo o subgrupo profesional de la persona interesada.

4.- La percepción del complemento de carrera administrativa en cada uno de los grados de desarrollo profesional (GDP) se realizará en función de los años de antigüedad del personal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Grados de desarrollo profesional (GDP)	
Grados	Antigüedad
GDP I	5 años
GDP II	10 años

GDP III	16 años
GDP IV	22 años

A efectos de esta antigüedad computará el tiempo de servicios prestado en puestos correspondientes al mismo grupo o subgrupo de titulación en el Ayuntamiento de Peñíscola y en otras Administraciones públicas. El tiempo de servicios prestado en puestos de distinto grupo o subgrupo de titulación se computará de forma proporcional conforme al art. 8 de este Reglamento.

La fracción de tiempo de servicios prestados que exceda de los 5, 10 ó 16 años de antigüedad necesaria para el encuadre inicial en los GDP I, II o III, respectivamente, se tendrá en cuenta y computará como tiempo de permanencia necesario para la obtención del GDP superior.

5. El personal que a la entrada en vigor de este Reglamento tuviera la antigüedad requerida conforme al apartado 2 de esta Disposición, pero no acreditara la posesión de ninguno de los méritos establecidos en el apartado 1.b, solicitará la percepción del complemento de carrera administrativa en el plazo previsto en el apartado 5 de esta Disposición, reconociéndosele con carácter provisional el GDP que le corresponda, sin efectos económicos, y concediéndole el plazo máximo de un año, a contar desde que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, para obtener y acreditar los méritos necesarios. Una vez acreditados los méritos, empezarán a producirse los efectos económicos desde la fecha de acreditación. Superado el plazo de un año sin haber acreditado los méritos correspondientes, se mantendrá el reconocimiento del GDP con carácter provisional hasta que se acrediten los mismos y, llegado el caso, se dictará resolución favorable a la percepción del complemento de carrera administrativa con efectos de la fecha en que se acrediten los méritos

6. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.4 de este Reglamento, los méritos alegados para hacer efectiva la percepción del complemento de carrera administrativa no podrán valorarse o tenerse en cuenta, de nuevo, para la percepción del GDP superior.

7. El procedimiento para el encuadre inicial y la percepción del GDP previsto en esta Disposición Transitoria se iniciará por Resolución de Alcaldía, que se dictará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de este Reglamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El personal del Ayuntamiento de Peñíscola, que se encuentre en el ámbito de aplicación de esta Disposición Transitoria y en situación de servicio activo, deberá presentar, en el plazo máximo de un mes contado desde la publicación de la Resolución de Alcaldía, instancia por Registro de Entrada en la que solicite el reconocimiento de un GDP de conformidad con la antigüedad que conste en el Registro de Personal y con la acreditación de alguno de los méritos previstos en el apartado 1.b de esta Disposición Transitoria, adjuntando una declaración responsable en la que se haga constar la autenticidad de la documentación que se remite.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, requerir la subsanación de la documentación que sea necesaria o que aporte el original de la documentación alegada en el plazo de 10 días. Si en este plazo no se acompañara la documentación que resulte necesaria para la resolución, se le declarará por desistido de su solicitud.

En el caso de que una misma persona interesada presente, dentro de plazo, varias solicitudes, se entenderá válida la presentada en último lugar.

En el plazo máximo de dos meses desde el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes se dictará una única Resolución de Alcaldía de encuadre inicial en el sistema en la que se resuelvan las solicitudes presentadas, reconociendo a cada empleado/a solicitante el encuadre

en un GDP y el remanente de tiempo no utilizado en el encuadre inicial. Este reconocimiento tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2026.

El reconocimiento del encuadre inicial en el sistema de carrera profesional horizontal no producirá efectos económicos ni administrativos retroactivos con anterioridad al 1 de enero de 2026, con independencia de la fecha en la que se hubieran perfeccionado los requisitos de acceso. Este reconocimiento tendrá efectos económicos y administrativos exclusivamente desde el día 1 de enero de 2026, sin que pueda generarse derecho alguno a percepciones o situaciones administrativas anteriores a dicha fecha por este concepto, a excepción de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.

8. El personal al servicio del Ayuntamiento de Peñíscola en situación distinta al servicio activo podrá solicitar la aplicación de esta Disposición Transitoria en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produzca su reingreso al servicio activo o la incorporación a su puesto, siempre que este personal cumpla los requisitos establecidos en esta Disposición Transitoria."

El Reglamento entrará en vigor a efectos normativos según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a efectos económicos a partir del 1 de enero de 2026.

PEÑÍSCOLA, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ALCALDE-PRESIDENTE,
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÁ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04293-2026-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

**EDICTO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA**

El Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2026 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñíscola

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse alegaciones.

El texto íntegro del documento, para su consulta, se encuentra publicado en la sede electrónica municipal: <https://sede.peniscola.org/> y en el Portal de Transparencia: <https://sede.peniscola.org/portal/transparencia/>

En caso de no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Peñíscola, 30 de septiembre de 2026.
El Alcalde-Presidente,
Andrés Martínez Castellà.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04275-2026-U

SACAÑET

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	61904	Asfaltado camino rustico al nacimiento del rio	5000	2500	7500
920	16000	Seguridad social	22131,56	7500	29631,56
165	210	Mantenimiento infraestructura. Alumbrado Publico	1000	1500	2500
171	210	Mantenimiento infraestructura. Parques y jardines	1000	800	1800
		TOTAL		12300	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	14301	Otro personal Emcorp	0	15090	15090
920	623	Estación metereologica. Canales	0	2500	2500
920	62503	Mobiliario y enseres. Botellero	0	900	900
172	210	Mantenimiento infraestructuras, Prevencion incen- dios	0	42003,45	42003,45
		TOTAL		60493,45	

TOTAL MODIFICACION GASTOS: 72793,45 EUROS

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

A) Nuevos ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Nuevo ingreso
Cap.	Art.	Conc.			
45101			Subvención Emcorp	0	22590
45102			Subvención prevención incendios forestales	0	42003,45
			TOTAL INGRESOS	0	64593,45

B) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Mayor ingreso
Cap.	Art.	Conc.			
46102			Diputacion Fondo cooperacion	11500	8200
			TOTAL INGRESOS		8200

TOTAL MODIFICACION INGRESOS: 72793,45 EUROS

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sacañet a 29 de septiembre de 2026.
El Alcalde, Roberto Gil Lozano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04263-2026-U

SANT MATEU

Expediente nº: 1256/2026
Notificación de la Liquidación
Procedimiento: Liquidación de una Tasa
Asunto:
Destinatario: X7517229R
12006 CASTELLON.

Fecha de iniciación: 08/09/2026
Documento firmado por: Secretaría

NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía adjunta a este documento.

La cuota habrá de ser o deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMAS DE REALIZAR EL INGRESO POR: -GIRO POSTAL - OFICINAS MUNICIPALES
EN ENTIDADES BANCARIAS: CaixaBank: ES37 - 2100 - 7666 - 1713- 0017 - 7228
Cajamar: ES04 - 3058 - 7409 - 2427 - 3200 - 0022

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de CASTELLON, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sant Mateu a 28 de septiembre 2026
El Secretario.
Fdo. D. Vicente Barrios Fontoba.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 2026/0837¹

Visto que con fecha 16/07/2026, la Entidad tuvo constancia de la realización del hecho imponible de la tasa por INMOVILIZACIÓN O RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS mediante informe emitido por el Alguacil Municipal TIP 1, sobre el depósito y periodo de custodia de una MOVIL HOME.

Visto que se comprobó el coste real y efectivo de la misma mediante informe de los Servicios Técnicos de fecha 00/09/2026, a los efectos de determinar la liquidación definitiva.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Tesorería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación de la tasa por INMOVILIZACIÓN O RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS con el siguiente detalle:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre XXXXXXXXXXXX	NIF/NIE X7517229R
Domicilio 12006 CASTELLON	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA TASA	
A) Base Imponible DEL 17/07 al 15/08/2026: 30 días custodia	
B) Tipo Impositivo. 30 días x clase d) 30 euros/día	
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (AxB)	900 €
IMPORTE TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	900 €

SEGUNDO. El pago en período voluntario² de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

¹ Cuando la tramitación del expediente se lleve a cabo en un municipio de gran población, téngase en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.1.B).g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la resolución del expediente puede recaer en el titular del órgano de gestión tributaria.

En tal sentido y en concordancia con lo establecido en el artículo 135 de dicha norma, las funciones de Tesorería pueden integrarse dentro del órgano de gestión tributaria de tal forma que, la Tesorería, se convertirá en estos supuestos en órgano directivo tal como anuncia el artículo 130 referido y por tanto será ella quien, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, pueda resolver el procedimiento recogido en este expediente. Así las cosas, habrá de acudir al reglamento orgánico de la Entidad en cuestión para identificar si el Pleno ha hecho uso de la habilitación prevista en el artículo citado y se ha creado el órgano de gestión tributaria.

² Según lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sant Mateu a 28 de septiembre de 2026.

La Alcaldesa, Fdo. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

El Secretario, Fdo. D. Vicente Barrios Fontoba.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04271-2026-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2026.07

El Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.07 (expediente 388/2026) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de 10.221,10 euros.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 106, de 3 de septiembre de 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo.

Se publica resumido por capítulos para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Modalidad	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	Suplemento de crédito	6.721,10 €
6	Inversiones reales	Crédito extraordinario	3.500,00 €
	TOTAL		10.221,10 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

Capítulo	Descripción	Concepto	Importe
8	Activos financieros	870.00 Remanente de tesorería para gastos generales	10.221,10 €
	TOTAL		10.221,10 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del citado Texto Refundido, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sot de Ferrer, a 29 de septiembre de 2026. Fdo. El Alcalde: Ramón Martínez Peiró.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04272-2026-U

VALLAT

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN
ORDENANZA MUNICIPAL**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 8 de junio de 2026 aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, así como traslado a instalación autorizada del consorcio de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO TRASLADO A INSTALACIÓN AUTORIZADA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS.

Artículo 1.- Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Naturaleza del tributo.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 del TRLHL, tiene la naturaleza de Tasa fiscal, por ser la prestación de un servicio público en régimen de derecho público de competencia local que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada, por tratarse de un servicio que implica manifestación de ejercicio de autoridad o por referirse a un servicio público en el que está declarada la reserva a favor de las Entidades Locales, con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicio.

2.- Se considerará que se presta el servicio, a todos los inmuebles ubicados en suelo calificado catastralmente como urbano, así como a los que no teniendo ésta calificación, disten menos de 500 metros del suelo urbano o de algún contenedor afecto al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos

Urbanos. Dicha distancia se medirá desde el acceso del inmueble a la vía pública más próximo al punto de servicio o al suelo urbano.

3.-Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4.- En el caso de que en un inmueble con una única referencia catastral, existan varias unidades de viviendas o locales sin que se haya presentado la declaración de división horizontal en el Catastro y que así se deduzca por existir la condición que a continuación se indica, se liquidará en un único recibo el importe correspondiente a la suma de todas las unidades de viviendas o locales que existan en una única referencia catastral y será sujeto pasivo de la tasa, el propietario del citado inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 a) del Texto Refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales:

- Se entenderá como vivienda aquella que tenga acceso independiente recayente a escalera o zaguán común reuniendo las características esenciales de habitabilidad, a estos efectos, que disponga de cocina y baño propios y no compartidos.

Artículo 4.- No sujetos

1.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

2.- No estarán sujetos los garajes o trasteros que carezcan del servicio de agua potable y energía eléctrica

Artículo 5.-Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales cuyos ocupantes resulten beneficiados o afectados por el citado servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

Artículo 6.- Responsabilidad tributaria

1.- Se considera deudor principal al sujeto pasivo, entendiendo como tal el obligado tributario que deba cumplir la obligación tributaria principal, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

2.-Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria (LGT).

3.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del TRLHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales

Artículo 8.- Base Imponible y liquidable

1.- La base imponible de esta tasa se determinará teniendo en cuenta las características de utilización u ocupación de los inmuebles por los distintos sujetos pasivos y en función de las características de la actividad que, en su caso, se ejerza.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar a la base imponible las reducciones que se contemplan en esta Ordenanza Fiscal así como cualquier otra que legalmente se establezca.

Artículo 9.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

- A) VIVIENDAS, la cuota será de 150,19 euros
- b) Bares, locales comerciales, restaurantes , industrias.....220,19 €/año

Artículo 10.- Devengo y Normas de Gestión.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas y locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa, y el servicio de transporte a vertedero autorizado.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

3. Las altas de viviendas por incorporación en el padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, tendrán efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se produzca la incorporación.

4. Las altas de locales comerciales por ejercicio o cambio de actividad tendrán efecto en el trimestre siguiente a aquel en el que se produzca el alta o cambio.

5. Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

6. Cuando en un inmueble se realice más de una actividad por un mismo sujeto pasivo, se tributará únicamente por la de mayor importe.

7 Cuando en una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente se tributará por la cuota que le corresponda por dicha actividad.

Artículo 11.- Período impositivo

Por la naturaleza material de la tasa, su devengo será periódico, tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 12.- Declaración e ingreso.

1.- Las cuotas tributarias se liquidarán por cada unidad de vivienda o local siempre que se preste el servicio, con independencia de que estén habitados o del uso que se haga del citado servicio.

2.-Se aprobará por parte de este ayuntamiento, un padrón de contribuyentes anual de la tasa, en el que figurarán todos los sujetos pasivos por el concepto de recogida de basura y residuos sólidos urbanos en el que quedarán reflejados el nombre y apellidos, número de identificación fiscal, domicilio fiscal y cuota a pagar.

3.-El pago de los expresados derechos se efectuará en cualquiera de las entidades colaboradoras que tengan el correspondiente convenio con la Diputación de Castellón, así como por Internet, para lo cual será necesario utilizar los datos contenidos en el documento cobrador que se remitirá al domicilio fiscal de los correspondientes sujetos pasivos. El periodo de cobro será el establecido por la Diputación de Castellón, Administración a la que se le ha delegado el cobro de la presente tasa.

4.-Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y del vigente Reglamento General de Recaudación.

5.-Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales cuya gestión ha sido delegada en la Diputación Provincial de Castellón.

Artículo 13.- Gestión por delegación

1. Si la gestión, la inspección y la recaudación del tributo han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación de Castellón, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que deba hacer la Administración delegada.

2. Todas las actuaciones que, en dicho caso, lleve a cabo el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, cuya titularidad corresponde a los Municipios de la provincia de Castellón que han delegado sus facultades en la Diputación Provincial.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional Única.

Modificaciones de los preceptos de la Ordenanza Fiscal y de las referencias a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de la presente Ordenanza Fiscal en los que se haga remisión a otros de la normativa de la que traen causa, se entenderá que son automáticamente modificados si se produce la modificación de éstos.

Disposición Final Única.

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vallat, a 29 de septiembre de 2026.
La Alcaldesa, Esther Gómez Pitarch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04267-2026-U

VILLAMALUR

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamalur.

Dña. Rosa María Gómez Sancho, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villamalur, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21.1.r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de las normas urbanísticas con eficacia normativa objeto del presente y del siguiente acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º. 2 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUEO URBANO (PDSU).

Se ha tramitado expediente 73/2025 para la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamalur (PDSU), cuyo objeto principal consiste en corregir ciertas inconcreciones y errores detectados en el PDSU, en aras de clarificar la ordenación pormenorizada vigente y adaptarla a la realidad física del núcleo urbano de Villamalur.

Conforme al Informe-propuesta de Secretaría, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, por afectar la modificación exclusivamente a determinaciones propias de la ordenación pormenorizada del suelo urbano, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 del TRLOTUP y en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EATE) simplificada de la Modificación Puntual finalizó con la emisión, por parte del órgano ambiental municipal, de Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) favorable, por considerar que la Modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, emitiendo el Ayuntamiento Resolución de IATE favorable el 10 de abril de 2026 y publicándose esta resolución en el DOGV de fecha 21 de abril de 2026.

Finalizada la evaluación ambiental de la Modificación Puntual, el Pleno del Ayuntamiento de Villamalur celebrado el 8 de junio de 2026 acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual, someterla a información pública por un período de 45 días hábiles, suspender la tramitación de licencias en el ámbito afectado por la modificación, publicar el anuncio correspondiente en el DOGV e insertar en la página web municipal la documentación sometida a información pública.

El anuncio de información pública fue publicado en el DOGV de fecha 16 de junio de 2026, constando diligencia de Alcaldía de 17 de junio de 2026 de exposición de la documentación en la página web municipal.

Durante dicho periodo se formularon alegaciones por parte de COMAYPA S.A. y por los Herederos de Julio Pradas. A la vista de las alegaciones formuladas y del informe técnico de respuesta a alegaciones emitido por PLANIFICA, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada por COMAYPA S.A., y desestimar la alegación formulada por los Herederos de Julio Pradas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Villamalur.

TERCERO.- Remitir una copia digital de la Propuesta Final del plan a la Conselleria competente en materia de Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en los términos previstos en el artículo 180 y Anexo IX del TRLOTUP y en el artículo 4 y la Norma 4 del Anexo I del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y ello con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia junto con sus normas urbanísticas, así como en la web municipal.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados que consten en el expediente y, en todo caso, a los alegantes, dándoles traslado del correspondiente "informe técnico de respuesta a alegación" elaborado por Planifica.

QUINTO.- Extinguir la suspensión de licencias adoptada en virtud del apartado resolutivo tercero del acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2026, para la tramitación y el otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes, de parcelación de terrenos, edificación, demolición y cambio de uso, durante la tramitación de la Modificación Puntual.

SEXTO.- Advertir que contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de dos meses contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa urbanística de la Modificación Puntual n.º 2, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 del TRLOTUP.»

Que asimismo y en cumplimiento de la normativa urbanística vigente, se ordena la publicación para su entrada en vigor, además del acuerdo de aprobación definitiva, de la normativa urbanística de la modificación.

NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 17 Y 29 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PDSU DE VILLAMALUR

Artículo 12.- SOLAR

Tendrán la calificación de solar, las superficies de suelo urbano aptas para edificar que cumplan con una serie de condiciones como son: Acceso para vial, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica y encintado de aceras.

La parcela mínima edificable deberá verificar las siguientes condiciones:

- Superficie mínima 50 m²
- Frente mínimo de parcela 5 m
- Ángulo medianero entre 60º y 120º

Los parámetros de parcela mínima se podrán excepcionar cuando las parcelas colindantes se encuentren ya edificadas y la parcela edificable entre ellas no ofrezca problemas sanitarios o funcionales para su destino a vivienda. No se admitirán segregaciones que den lugar a parcelas que no cumplan las condiciones de parcela mínima edificable.

Artículo 13.- EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO

Sólo se podrá edificar en suelo urbano, cuando los terrenos obtengan la calificación de solar, o cuando se garantice la urbanización simultánea.

El tipo de edificación en suelo urbano es cerrada, entre medianeras. Los paramentos de fachada respetarán íntegramente las alineaciones oficiales sin ningún tipo de retranqueo o patio abierto a la misma.

Podrán construirse edificaciones destinadas a actividades industriales siempre que cumplan las condiciones de uso establecidas en las ordenanzas y cumplan con las normas de seguridad, salubridad y no contaminación.

Artículo 17.- ALTURA REGULADORA

Habiéndose señalado en el capítulo de definiciones, se puntualizará en los casos excepcionales. En fachadas en pendiente ningún punto superará la altura reguladora en 1,8 m.

No contarán a la hora de medir la altura del edificio, las piezas citadas en el artículo anterior y que estén retiradas de la fachada en más de 3,5 m.

Se mantendrán una altura máxima de planta baja y dos alturas, con una altura máxima de 10 m.

El volumen máximo vendrá limitado por:

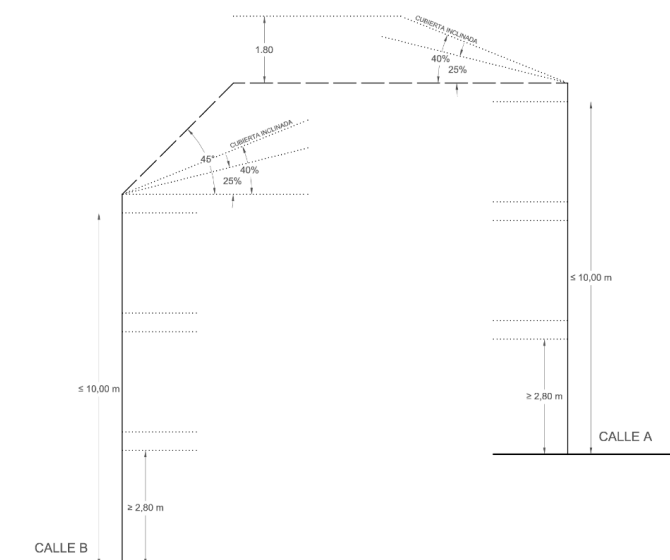
a) En todo caso, por el plano horizontal que pase por la altura reguladora en el tramo de la fachada de mayor altura.

b) Si, debido a las distintas rasantes en el mismo solar existen tramos con altura reguladora más baja, por el plano trazado a 45° desde la coronación de cada tramo de fachada, exceptuando el más alto, que quedará limitado como se indica en el punto a) anterior.

En ningún punto de la fachada se superarán las tres plantas.

Para los equipamientos la altura así como el volumen máximo edificable, tendrá que cumplir las condiciones antes citadas.

Esquema aclaratorio de alturas



Artículo 29.- FACHADAS, COMPOSICIÓN, VOLADIZOS Y CUBIERTAS

Las nuevas construcciones de carácter privado y aquéllas sobre las que se solicite licencia de reforma que supere el límite del deber normal de conservación o que se circunscriba a actuaciones sobre determinados elementos regulados por este artículo, deberán cumplir con las siguientes condiciones estéticas:

1. Los huecos en fachada de los edificios cumplirán las siguientes reglas:

a. En la composición de las fachadas prevalecerán los huecos verticales frente a los horizontales, con un factor de forma resultante tal que la altura sea un 50% superior a su anchura.

b. La superficie total de huecos en fachada no será superior al 40% de la superficie de la misma.

2. El acabado será preferentemente enfoscado pintado en colores blancos, claros, ocre o tierra, utilizándose carpintería de acabado madera, con cerrajería en los balcones. Se prohíben taxativamente las fábricas de ladrillo y los aplacados.

3. Se permitirán voladizos siempre que se cumpla:

- En todos sus puntos su altura sea de 3,50 m., sobre la rasante de la acera.

- No sobresalgan de la edificación más de 1/10 de la anchura de la calle, ni superen la cara exterior del bordillo de la acera.

- Estos voladizos se separarán como mínimo 60 cm de la medianera.

- Los voladizos serán abiertos, no permitiéndose de esta forma los miradores ya que rompen con el entorno.

- Se evitará el vuelo del forjado, prevaleciendo las soluciones constructivas tradicionales.

4. Las cubiertas serán inclinadas de teja árabe al menos 3,5 m, contados desde la línea de fachada y en toda la longitud de la misma, con un mínimo del 30% de la superficie en planta del solar. La pendiente será constante en el desarrollo de todo el faldón, de forma continua e ininterrumpida, evitando huecos alineados a la pendiente o apertura para terraza. Su pendiente se encontrará entre el 40 % y el 25%. No son permisibles las cubiertas de planchas prefabricadas o técnicas similares, ni las claraboyas armadas o de plástico.

5. No se permite el remarcado en aristas verticales u horizontales, para acusar volúmenes o composición de ellas, a excepción de soluciones tradicionales, tales como los dinteles vistos de madera.

6. En la medida de lo posible, se evitarán todo tipo de cables y dispositivos en fachada recayente a vial. Los contadores deberán alojarse en receptáculos habilitados para ello.

8. En los proyectos en que se agreguen varios solares, se deberá expresar la conformación del parcelario original, evitando la visión unitaria de las parcelas agregadas.

9. Los paneles solares solo se autorizarán, en su caso, si se instalan coplanares con los faldones de cubierta y siempre que no sean visibles desde el espacio público."

Se pueden consultar composiciones orientativas, ejemplos de actuaciones en edificación existente y composiciones a evitar, en la versión completa de la Modificación Puntual publicada en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, accesible desde el siguiente enlace:

<https://villamalur.sedelectronica.es/transparency/bcfcff15-4959-48d1-b01f-469ef83ba18e/>

Villamalur, a 28 de septiembre de 2026

Rosa María Gómez Sancho

Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04248-2026-U

VISTABELLA DEL MAESTRAT

ANUNCI

Aprovació inicial de l'Ordenança municipal de neteja, salubritat, seguretat i ornat de solars i terrenys
El Ple de l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat, en sessió celebrada el dia 25 de setembre de 2026, va aprovar inicialment l'Ordenança municipal de neteja, salubritat, seguretat i ornat de solars i terrenys.

L'objecte d'aquesta Ordenança és la regulació, en l'àmbit de les competències municipals de l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat, de les obligacions dels propietaris pel que fa al manteniment dels seus terrenys, parcel·les, solars i camins privats o veïnals d'ús públic o necessari, en les degudes condicions de seguretat (especialment per a la prevenció d'incendis), salubritat, higiene i ornat públic, tant en sòl urbà com en rústic.

De conformitat amb el que disposa l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, se sotmet l'expedient a informació pública i audiència dels interessats pel termini de trenta dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, a fi que durant aquest termini puguin presentar-se reclamacions i suggeriments.

Durant aquest termini, l'expedient i el text íntegre de l'Ordenança podran consultar-se a les dependències municipals i en la seu electrònica de l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat.

Les reclamacions i suggeriments podran presentar-se en qualsevol dels llocs i pels mitjans prevists en la legislació reguladora del procediment administratiu comú.

En cas que no es presente cap reclamació o suggeriment durant el període d'informació pública, l'acord d'aprovació inicial s'entendrà definitivament adoptat, sense necessitat d'un nou acord exprés del Ple, de conformitat amb l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril.

Vistabella del Maestrat, a la data de la signatura electrònica.

L'ALCALDE-PRESIDENT

Jordi Alcon Molina

EN VISTABELLA DEL MAESTRAT A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026